



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202250024855

(1 de abril de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CORTOMETRAJE DOCUMENTAL Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que el Acuerdo Municipal 22 de 2015, adopta la política pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico de Medellín, fortaleciendo la producción audiovisual en la ciudad para de esta manera lograr una industria sostenible y viable en el tiempo que sirva como motor para dinamizar nuestra economía y la generación de contenidos para cine, televisión y transmedia.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250005204 dio apertura el día 20 de enero de 2022 a la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la que se encuentra línea **Estímulo para la realización de un cortometraje**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

documental, cuyo objeto es “Fomentar la realización de cortos documentales inéditos de una duración entre siete (7) y sesenta y nueve (69) minutos que no hayan iniciado rodaje al momento de presentarse a la convocatoria. El tema es libre e incluye cualquier técnica de realización”.

Que la Resolución N° 202250005204, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “Lineamientos Primera convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 14 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para la realización de un cortometraje documental**, con un total de diecinueve (19) propuestas recibidas, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	793-003	CARONTE	JHOAN SEBASTIÁN DUQUE RAMÍREZ	1152209038
2	793-004	TERRITORIO SAGRADO	JUAN PABLO PATIÑO VELEZ	1017226294
3	793-005	EL HOMBRE DE LA TROMPETA	GERMÁN ADOLFO ARANGO RENDÓN	71381888
4	793-008	ANDARIEGA	RAUL ANTONIO SOTO RODRIGUEZ	15510246
5	793-009	LOS HILOS	TITO JULIÁN NÚÑEZ BLANDÓN	1128468194
6	793-010	TR3NZANDO HISTORIAS	JULIAN DAVID YEPES HENAO	1037948017
7	793-011	PEREGRINAS	SIGIFREDO ESCOBAR GÓMEZ	1128422444
8	793-013	EN SU PIEL	CORPORACIÓN DE ARAGÓN, ROSALEDA, GUAYACANES DEL SUR, BRISAS DE SAN ANTONIO Y ALCÁZAR DE LOS PRADOS	811011852-8
9	793-014	QUERER NO ES PODER	FUNDACIÓN CASA TRES PATIOS	900182237-3
10	793-015	AMAS DE CÁRCEL	ESTEBAN MORA ZULUAGA	1017218191
11	793-016	UN CUERPO SIN HISTORIA	WILSON JAVIER ARANGO GIRALDO	8101076
12	793-017	FLORES PARA LA VIDA	EDGAR ROBERTO ESCOBAR TABORDA	70551932
13	793-018	ROMPIENDO REGLAS	MARÍA CAMILA GARCÍA PARADA	1017209964
14	793-019	RUMBO AL INFIERNO	ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ	8398696
15	793-021	SE BUSCAN MAMÁS	YIRA PAOLA PLAZA OBYRNE	1128059597





Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
16	793-022	COMUNANDO	JEFERSON ARTURO MONTOYA CASTRO	71384309
17	793-024	MEMORIAS DE MUJER MEDELLÍN RURAL	FUNDACIÓN TERRÍCOLA	900529643-2
18	793-025	SUBREPTICIO	ANTONIO MARIA BEDOYA CHAVERRA	71526008
19	793-026	LA ESCOMBRERA	JEREMY STEVEN CHALARCA VEGA	1152713444

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **1 de marzo de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **4 de marzo de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que de las diecinueve (19) propuestas recibidas, trece (13) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y seis (6) propuestas resultaron rechazadas, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: trece (13) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	796-005	EL HOMBRE DE LA TROMPETA	GERMÁN ADOLFO ARANGO RENDÓN	71381888
2	796-008	ANDARIEGA	RAUL ANTONIO SOTO RODRIGUEZ	15510246
3	796-010	TR3NZANDO HISTORIAS	JULIAN DAVID YEPES HENAO	1037948017
4	796-011	PEREGRINAS	SIGIFREDO ESCOBAR GÓMEZ	1128422444
5	796-013	EN SU PIEL	CORPORACIÓN DE ARAGÓN, ROSALEDA, GUAYACANES DEL SUR, BRISAS DE SAN ANTONIO Y ALCÁZAR DE LOS PRADOS	811011852-8
6	796-015	AMAS DE CÁRCEL	ESTEBAN MORA ZULUAGA	1017218191
7	796-016	UN CUERPO SIN HISTORIA	WILSON JAVIER ARANGO GIRALDO	8101076
8	796-017	FLORES PARA LA VIDA	EDGAR ROBERTO ESCOBAR TABORDA	70551932
9	796-019	RUMBO AL INFIERNO	ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ	8398696
10	796-021	SE BUSCAN MAMÁS	YIRA PAOLA PLAZA OBYRNE	1128059597
11	796-024	MEMORIAS DE MUJER MEDELLÍN RURAL	FUNDACIÓN TERRÍCOLA	900529643-2
12	796-025	SUBREPTICIO	ANTONIO MARIA BEDOYA CHAVERRA	71526008
13	796-026	LA ESCOMBRERA	JEREMY STEVEN CHALARCA VEGA	1152713444





Alcaldía de Medellín

Rechazada: seis (6) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	796-003	CARONTE	JHOAN SEBASTIÁN DUQUE RAMÍREZ	1152209038	El participante no subanó copia del registro del guion o de la solicitud del registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia o la evidencia del proceso de inscripción (pantallazo de inscripción). El pantallazo suministrado no permite visualizar la información de la entidad.
2	796-004	TERRITORIO SAGRADO	JUAN PABLO PATIÑO VELEZ	1017226294	El participante no subanó copia del registro del guion o de la solicitud del registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia o la evidencia del proceso de inscripción (pantallazo de inscripción). El pantallazo suministrado no permite visualizar la información sobre el registro de la obra (Título) o quien diligencia el registro.
3	796-009	LOS HILOS	TITO JULIÁN NÚÑEZ BLANDÓN	1128468194	El participante no subanó: * Certificación de producción donde el participante acredita bajo gravedad de juramento que es el productor mayoritario del proyecto. * Certificado de autoría del guion.
4	796-014	QUERER NO ES PODER	FUNDACIÓN CASA TRES PATIOS	900182237-3	El participante no subanó copia del registro del guion o de la solicitud del registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia o la evidencia del proceso de inscripción (pantallazo de inscripción). El pantallazo suministrado no permite visualizar la información sobre el registro de la obra (Título) o quien diligencia el registro.
5	796-018	ROMPIENDO REGLAS	MARÍA CAMILA GARCÍA PARADA	1017209964	El participante no subanó el RUT. El documento de RUT suministrado se encuentra en trámite.
6	796-022	COMUNANDO	JEFERSON ARTURO MONTOYA CASTRO	71384309	La propuesta técnica estaba incompleta. Faltó la propuesta de tratamiento artístico, hoja de vida del director, <i>teaser</i> y plan de financiación. El presupuesto no estaba correctamente diligenciado. No discrimina el monto que solicita a la convocatoria y si tiene otras fuentes de financiación. Adicionalmente, no presentó los certificados administrativos: certificado de autoría del guion, certificación de producción, ni registro o solicitud del certificado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que mediante la Resolución N° 202250021110 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulo para la realización de un cortometraje documental**.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coherencia entre el planteamiento artístico y el discurso en sus estrategias comunicativas	Originalidad y coherencia de la propuesta de acuerdo con la estructura dramática, técnica narrativa, propuesta de tratamiento artístico, lenguaje audiovisual, personajes, el teaser o propuesta audiovisual y la estructura narrativa. Aspecto técnico asociado: sinopsis, informe de investigación y estado de desarrollo del cortometraje, escaleta o estructura narrativa, teaser o propuesta audiovisual con referentes audiovisuales y sonoros, propuesta de tratamiento artístico y motivación.	35
Viabilidad	Solidez y coherencia del cronograma, el presupuesto, el plan de financiación y el plan de distribución del cortometraje. Aspecto técnico asociado: cronograma, presupuesto, plan de financiación y plan de distribución.	35
Claridad, precisión y apropiación de la exposición de la propuesta	Presentación concisa, clara y contundente sobre el proyecto audiovisual en un video oculto de Youtube o Vimeo con contraseña. Aspecto técnico asociado: Video Pitch de presentación de proyecto.	20
Trayectoria	Perfil y trayectoria del proponente de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria. Aspecto técnico asociado: Hoja de vida audiovisual del director(a) y productor(a).	10
Total		100

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 Elkin Adrian Franco Jaramillo	JURADO 2 Ángela Alejandra Gómez Méndez	JURADO 3 Jaime Arturo Aguilar Maya	PUNTAJE FINAL
1	796-005	EL HOMBRE DE LA TROMPETA	GERMÁN ADOLFO ARANGO RENDÓN	71381888	95	86	90	90,33
2	796-008	ANDARIEGA	RAUL ANTONIO SOTO RODRIGUEZ	15510246	90	78	90	86,00
3	796-021	SE BUSCAN MAMÁS	YIRA PAOLA PLAZA OBYRNE	1128059597	80	77	95	84,00
4	796-026	LA ESCOMBRERA	JEREMY STEVEN CHALARCA VEGA	1152713444	75	88	85	82,67
5	796-016	UN CUERPO SIN HISTORIA	WILSON JAVIER ARANGO GIRALDO	8101076	80	81	85	82,00
6	796-015	AMAS DE CÁRCEL	ESTEBAN MORA ZULUAGA	1017218191	70	82	85	79,00
7	796-011	PEREGRINAS	SIGIFREDO ESCOBAR GÓMEZ	1128422444	69	83	75	75,67





Alcaldía de Medellín

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 Elkin Adrian Franco Jaramillo	JURADO 2 Ángela Alejandra Gómez Méndez	JURADO 3 Jaime Arturo Aguilar Maya	PUNTAJE FINAL
8	796-024	MEMORIAS DE MUJER MEDELLÍN RURAL	FUNDACIÓN TERRÍCOLA	900529643-2	57	56	70	61,00
9	796-019	RUMBO AL INFIERNO	ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ	8398696	62	35	70	55,67
10	796-010	TR3NZANDO HISTORIAS	JULIAN DAVID YEPES HENAO	1037948017	70	40	55	55,00
11	796-017	FLORES PARA LA VIDA	EDGAR ROBERTO ESCOBAR TABORDA	70551932	49	40	55	48,00
12	796-013	EN SU PIEL	CORPORACIÓN DE ARAGÓN, ROSALEDA, GUAYACANES DEL SUR, BRISAS DE SAN ANTONIO Y ALCÁZAR DE LOS PRADOS	811011852-8	52	39	35	42,00

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad rechazar la siguiente propuesta.

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	796-025	SUBREPTICIO	ANTONIO MARIA BEDOYA CHAVERRA	71526008	La propuesta no corresponde al formato documental, por lo tanto, no aplica a la Convocatoria de Estímulo para la Realización de Cortometraje Documental.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulo para la realización de un cortometraje documental**, los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a la propuesta con el mayor puntaje, además cuyo participante no presente ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre alguno de los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará al participante con la propuesta que siga en puntaje y que no haya resultado beneficiado, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	796-005	EL HOMBRE DE LA TROMPETA	GERMÁN ADOLFO ARANGO RENDÓN	71381888	90,33	\$55.000.000
2	796-008	ANDARIEGA	RAUL ANTONIO SOTO RODRIGUEZ	15510246	86,00	\$55.000.000





Alcaldía de Medellín

Que el recurso de los estímulos económicos para la línea **Estímulo para la realización de un cortometraje documental** serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057136.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la línea **Estímulo para la realización de un cortometraje documental** de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057136, a las siguientes propuestas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	796-005	EL HOMBRE DE LA TROMPETA	GERMÁN ADOLFO ARANGO RENDÓN	71381888	90,33	\$55.000.000
2	796-008	ANDARIEGA	RAUL ANTONIO SOTO RODRIGUEZ	15510246	86,00	\$55.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.





Alcaldía de Medellín

- Un segundo desembolso del 30% posterior a la entrega de un primer informe parcial de ejecución del estímulo con un avance superior al 40% y previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un tercer y último desembolso del 30% posterior a la entrega del informe final y previa aprobación de éste por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo y hasta el viernes once (11) de noviembre, sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para la realización de un cortometraje documental** de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
3. Tener acceso a través de la página web <https://medellin.gov.co/estimulos/> al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
4. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co.
5. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
6. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulo para la realización de un cortometraje documental** de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, los siguientes:

1. Entregar el primer corte de un cortometraje documental, un teaser y Video Pitch del proyecto.
2. Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del acto administrativo y su aceptación, se establece que sólo los beneficiarios cuyos estímulos sean superiores a veinte millones de pesos (\$20.000.000) deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado, con





Alcaldía de Medellín

una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

3. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
4. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
5. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado “desembolso del estímulo”, sin depender del primer desembolso.
6. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja (PAC).
7. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
8. Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación o ejecución, ajustando y aplicando los elementos donde se solicite. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
9. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
10. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
11. Llevar a cabo la propuesta de socialización final del proyecto, donde se compartan los resultados obtenidos y la experiencia como beneficiario, ya sea a través de conversatorios, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones u otras, según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades beneficiado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará evidencias a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro.
12. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
13. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.
14. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.
15. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.
16. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
17. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.
18. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín.
19. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.





Alcaldía de Medellín

20. En caso de que el tutor no pueda realizar el acompañamiento al estímulo el beneficiario deberá enviar solicitud a la Secretaría de Cultura Ciudadana. La aceptación del nuevo tutor dependerá de que cumpla con el mismo perfil.
21. Informes. Presentar los informes parciales y el final, de acuerdo con el cronograma planteado con el profesional de acompañamiento. Estos deben contener, la siguiente información:
 - a. Primer informe de ejecución: el cual debe contener avances en el proceso de investigación, selección de locaciones, del equipo de trabajo y la relación de gastos con sus respectivos soportes hasta el momento de entrega del informe. Todo lo anterior debe tener sus respectivas evidencias, como fotografías, listados de asistencia, actas, entre otros.
 - b. Informe final: el cual debe contener el primer corte del cortometraje, la gestión de permisos de rodaje en el espacio público ante la Comisión Filmica de Medellín (solo para los casos con locaciones en el espacio público), fotografías que evidencien el rodaje, plan de rodaje ejecutado, listado final del equipo de trabajo; los certificados con los derechos de uso de imágenes, archivos sonoros, obras preexistentes, entre otros. Todo lo anterior debe tener sus respectivas evidencias, como fotografías, listados de asistencia, actas, entre otros.
22. Se debe presentar la relación final de gastos correspondiente al presupuesto para la ejecución del estímulo, con los soportes del equipo de trabajo pagado con el recurso del estímulo. La entrega del informe final será con una (1) copia impresa y tres (3) copias con el informe y las evidencias en DVD de datos, una de ellas se sumará al Archivo de la Cinemateca Municipal. Así mismo, el primer corte del cortometraje debe presentarse en tres (3) DVD, aparte del informe y las evidencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Garantías. De acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria, para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente acto administrativo y su aceptación, se establece que solo los beneficiarios cuyos estímulos sean superiores a **veinte millones de pesos (\$20.000.000)** deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado, con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

ARTÍCULO OCTAVO: Reposición de la Garantía. El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Municipio de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

ARTÍCULO NOVENO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín al día uno (1) del mes de abril de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista Convocatorias	Revisó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto	Revisó: Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura
--	---	--	---



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

